

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 23 DE AGOSTO DE 2004 POR EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En la ciudad de México, Distrito Federal, en el Salón de Usos Múltiples de este Alto Tribunal, siendo las diez horas con treinta minutos del día de la fecha indicada, se reunieron los integrantes del referido Comité, el doctor Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Secretario Técnico Jurídico y Presidente del Comité de Acceso a la Información; el licenciado Luis Grijalva Torrero, Contralor; la contadora pública Rosa María Vizconde Ortuño, Secretaria de Servicios al Trabajo y a Bienes; el doctor Armando de Luna Ávila, Secretario de Administración; licenciado Rafael Coello Cetina, Director General de Asuntos Jurídicos; también asistieron el ingeniero Víctor Colín Gudiño, Director General de Difusión y titular de la Unidad de Enlace; y el licenciado Valeriano Pérez Maldonado, Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información; estando ausente la licenciada Eleana Angélica Karina López Portillo Estrada, Secretaria de Seguimiento de Comités, en virtud de encontrarse en la sesión del Comité de Programación y Agilización de Asuntos de este Máximo Tribunal; para celebrar la **décimo tercera** sesión extraordinaria de dos mil cuatro.

Estando reunidos los integrantes del Comité de Acceso a la Información, su Presidente declaró iniciada la sesión, conforme al siguiente orden del día:

1. Seguimiento de la Clasificación de Información 03/2004-A relacionada con la solicitud de Carmen Liévano Jiménez. Asunto pospuesto en la sesión del pasado 5 de agosto del año en curso. Al respecto, el siete de julio del año en curso, este órgano colegiado emitió la clasificación de información 03/2004-A, y con el fin de lograr el cabal cumplimiento de lo ahí determinado, precisó que la titular de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, auxiliada de la Dirección General de Desarrollo Humano y de la Unidad de Organización y Sistemas, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá, por separado, elaborar un documento electrónico que incluya: a) El organigrama que se apegue a la estructura autorizada de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes; b) Un cuadro por cada unidad administrativa del organigrama, en el que aparezcan: 1) el nombre del servidor público, 2) su puesto, 3) nivel, y 4) sus funciones, en los casos en que se cuente con la información; y c) Un cuadro por cada unidad administrativa en el que se incluyan el nivel y la percepción neta de cada uno de los funcionarios de la mencionada Dirección General; y remitirlo a este Comité dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir de su notificación para el efecto de su revisión, remisión a la solicitante y reproducción en medios electrónicos de consulta pública.

En atención a los resolutivos de la Clasificación anterior, la titular de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, dentro del plazo indicado, envió a este cuerpo colegiado el oficio CDAAC-DG-D-84-08-04 de fecha cuatro de agosto en curso, que contiene un estudio que, a su consideración, resulta de los alcances y límites de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento conjunto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal en esta materia; dos archivos en disquetes que contienen los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 que, a su estimación, cumplimentan la Clasificación en referencia, así como copias del mismo.

En seguimiento al acuerdo emitido el pasado cinco de agosto en curso, este Comité, previo estudio de cada una de las consideraciones expuestas por la titular de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, acuerda se entregue la información en los términos de la Clasificación de Información 03/2003-A; consecuentemente, al revisar la información enviada para cumplirla, advierte en la misma que no se incluyen a los servidores públicos con niveles jerárquicos inferiores de 28 adscritos a la Dirección General y al personal de las casas de la cultura jurídica, por lo que, acuerda sean incorporados, conforme al considerando III de la Clasificación de mérito, por dicha Dirección General. Notifíquese, a través de la Secretaría del Comité, a la titular de la Dirección General para que, a la brevedad, remita a este Comité la información materia de la Clasificación.

2. Consulta que hace la titular de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, mediante oficio CDAAC-AJCM-O-351-07-2004, sobre los derechos de autor que podrían derivar de las propuestas recibidas por este Alto Tribunal para el proyecto de una nueva Ley de Amparo. En el caso, la solicitud de acceso se circunscribe a las propuestas recibidas con motivo de la convocatoria para la elaboración de una nueva Ley de Amparo de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Sobre el particular, este Comité, el veintiséis de mayo del año en curso, emitió la Clasificación de Información 02/2004-A, en la cual resolvió que la Unidad de Enlace solicite información a la Secretaría Particular y al Coordinador de Secretarios de Estudio y Cuenta de la entonces Ponencia del señor Ministro Humberto Román Palacios; a la Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal; y a la Secretaría Particular del señor Ministro Juan N. Silva Meza; para que informen la disponibilidad o la clasificación de la información solicitada. Finalmente, la titular del Centro de Documentación y Análisis informó a la Unidad de Enlace que la información requerida se encuentra depositada en la Biblioteca Central "Silvestre Moreno Cora" y, para los efectos de su clasificación pública o reservada, plantea la presente consulta.

Con base en lo anterior, el Comité acuerda se turne, a través de su presidente, el oficio y expediente de mérito al integrante del Comité que en su momento formuló el proyecto de resolución, a saber, el Contralor, para que presente el estudio que corresponda.

3. Cuenta con el oficio DGD/UE/807/2004 de fecha doce de agosto de 2004 del titular de la Unidad de Enlace, relacionado con el seguimiento de la Clasificación de Información 04/2003-A, derivada de la solicitud de Martha Chávez Cook. En relación con la solicitud de acceso a la información de Martha Chávez Cook, el tres de septiembre de dos mil tres, este Comité resolvió mediante la Clasificación de Información

04/2003-A, en lo que interesa, lo siguiente: *“PRIMERO.- En términos de lo manifestado por las respectivas Unidades Departamentales, se está en la imposibilidad de dar acceso a la carta o acta mediante la cual el entonces Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solicitó se hiciera el endoso 48431 del treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro a la póliza de seguro CIA401 del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres; y SEGUNDO.- Requierase al encargado de la Dirección General de Desarrollo Humano de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que solicite a Aseguradora Hidalgo, S. A., o a la diversa persona jurídica colectiva que le substituya, copia del documento en el que conste la petición solicitada, ...”*

Con base en el oficio de mérito, el titular de la Unidad de Enlace enteró a este cuerpo colegiado del oficio DGDH/UAP/URL/69/2004 del quince de julio de dos mil cuatro, suscrito por la Directora General de Desarrollo Humano, mediante el cual adjuntos, envió:

a) El oficio SPGF-1408 del dieciocho de junio del año en curso, suscrito por el Subdirector de Promoción al Gobierno Federal MetLife México, con el que produjo respuesta al oficio 5423, mediante el cual le fueron solicitados los documentos que sustentan la emisión del endoso número 48431 del Seguro Institucional de Vida o Incapacidad Total y Permanente, “Petenciación” póliza número CIA401, cuya parte que interesa, señala: *“... Sobre el particular, con toda atención adjunto al presente el documento que obra en nuestros archivos, mismo que se señala a continuación y respalda la emisión del Endoso arriba mencionado. ...Es importante señalar, que dados los años transcurridos desde la emisión de esta póliza, algunos documentos, se encuentran el (sic) archivo muerto de esta Aseguradora, por lo que en el caso de localizar información adicional a la antes mencionada, se la haremos llegar a la brevedad. ...”*

b) Del contenido del documento al que hace mención el oficio 1408 señalado en el inciso a), sin número, dirigido al licenciado Juan José Páramo, Director General de la entonces Aseguradora Hidalgo y signado por el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, licenciado Ulises Schmill Ordoñez de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se lee: *“... Se hace referencia a su escrito DG-520/94 de fecha 19 del actual mes y año, por el que nos informa sobre la resolución de sostener su cotización original de la primas (sic) de 2% para una cobertura de 40 meses y 15 días de salario y 3.3% para una cobertura de 68 meses del salario mensual de nuestros trabajadores, adicionales a los 40 meses de cobertura original que cubre el Gobierno Federal, a fin de contar con la mejor protección posible. Me permito informarle que la Comisión de Gobierno y Administración de este Supremo Tribunal ha quedado enterada de su escrito de antecedentes, mismo que ha aceptado en todo su contenido. Nos congratulamos por el resultado tan positivo de las negociaciones que hemos sostenido con ustedes. ...”*

Analizados los contenidos de los oficios arriba señalados, este Comité acuerda, por una parte, tomar conocimiento del seguimiento dado a la Clasificación 04/2003-A, y por otra, no resulta suficiente la información

enviada por el Subdirector de Promoción al Gobierno Federal MetLife México, para tener por atendido el resolutive segundo de la Clasificación en comento, en consecuencia, se mantiene abierto el seguimiento de la resolución. Notifíquese, a través de la Secretaría de este órgano, a la Dirección General de Desarrollo Humano y mediante la Unidad de Enlace, a la solicitante.

4. Seguimiento de la Clasificación de Información 22/3004-J relacionada con la solicitud de Leonel Godoy Rangel, relativo al listado de asuntos sobre los cumplimientos de sentencias pendientes de resolución enviado con el oficio 25994 a la Unidad de Enlace por el Subsecretario General de Acuerdos. El cinco de agosto en curso, en la Clasificación de mérito, se resolvió: *“... este Comité estima conveniente encomendar a la Subsecretaría General de Acuerdos la elaboración de un documento en el que consten los incidentes de inejecución, incidentes de repetición del acto reclamado e inconformidades, pendientes de resolución en este Alto Tribunal, con el fin de que el peticionario de la información, si lo estima pertinente, solicite las resoluciones intermedias que en los mismos se hayan dictado,... Cabe agregar que el referido documento deberá remitirse a la brevedad posible a este Comité, con el propósito de ordenar su difusión en medios de consulta pública.”*

Visto el oficio DGD/UE/819/2004 de fecha dieciséis de agosto en curso del titular de la Unidad de Enlace, con el que da cuenta a este cuerpo colegiado del oficio suscrito por el Subsecretario General de Acuerdos y documento adjunto que consta: los asuntos relativos al cumplimiento de sentencias pendientes de resolución, hasta el doce de agosto de dos mil cuatro; el Comité acuerda tener por cumplida la encomienda hecha al Subsecretario en cita, y a la brevedad, la Unidad de Enlace, notifique del presente listado al solicitante y lo reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

5. Consulta mediante oficio DGPJ/421/2004 del titular de la Dirección General de Planeación de lo Jurídico, en relación con el expediente Varios 1157/2004. El veintidós de junio del año en curso, la Primera Visitadora de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a través del Módulo de Acceso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solicitó información sobre: El número total de amparos concluidos, concedidos, negados, y otorgados para efectos, durante el año dos mil tres, en virtud de que esa Comisión realiza un proyecto de investigación sobre procuración y administración de justicia.

Atento al criterio general establecido por este Comité, en el sentido de que cuando el solicitante tenga la calidad de servidor público y la materia de la petición se relacione con alguna atribución del órgano público, el procedimiento no se registrará con las reglas de transparencia y acceso a la información pública. Por lo anterior, la solicitud en comento, fue tramitada por la Subsecretaría General de Acuerdos, dentro del expediente Varios 1157/2004, en el cual, el ocho de julio del presente año se ordenó su archivo, en razón de que a la Dirección General de Planeación de lo Jurídico le corresponde, en términos del punto décimo segundo, fracción

III, del Acuerdo General de Administración X/2003, elaborar un documento que contenga información estadística de la requerida por la Primera Visitadora, mencionada. Por ello, el Director General de Planeación de lo Jurídico consulta a este Comité, el trámite que debe seguir para cumplimentar debidamente lo ordenado por auto del ocho de julio dictado en el expediente Varios 1157/2004, máxime que ya fue ordenado su archivo definitivo.

Vista la solicitud, este Comité, al resolver sobre algunas solicitudes de acceso a la información relativas a datos dispersos en diversos documentos resguardados por un mismo órgano del Estado, ha determinado que debe tomarse en cuenta si el órgano respectivo cuenta con alguna unidad o área que dentro de sus atribuciones tenga, precisamente, la de elaborar ese tipo de documentos en los que se concentren datos estadísticos, pues, en tal caso, el documento estadístico debe existir y, por ende, debe permitirse acceder a él a los solicitantes; conclusión tal, que no implica considerar que el derecho de acceso a la información conlleve la obligación de procesar información dispersa en diversos documentos, sino que simplemente reconoce que el referido derecho tiene el alcance de obligar a los órganos del Estado a poner a disposición de los particulares la información que, conforme a lo previsto en el marco jurídico que los regula, deben generar.

De conformidad con lo anterior, con independencia del procedimiento observado, este Comité acuerda, por corresponder al ámbito de su competencia, la Dirección General de Planeación de lo Jurídico elabore un documento en el que concentre información estadística del año dos mil tres, relativo a los Amparos Directos en Revisión, Amparos en Revisión, incluso aquellos en los que la Suprema Corte ejerció la facultad de atracción que responda a: a) Cuántos fueron concluidos; b) En cuántos se concedió la protección de la justicia federal; c) En cuántos se resolvió negar el amparo; y d) En cuántos se falló concediendo el amparo para efectos. Notifíquese el presente acuerdo, a través de la Secretaría del Comité, al titular de la Dirección General señalada, para que a su vez éste proceda a notificar a la solicitante, haciéndole saber que no se cuenta con la información requerida, pero dada la importancia que tiene para este Alto Tribunal contar con la misma, esta Dirección General, la generará y una vez recabada la misma, le será remitida.

6. Consulta a través del oficio DGD/UE/824/2004 del titular de la Unidad de Enlace respecto del trámite dado al cuestionario de IDC México por parte de la Dirección General de Tecnología de la Información. El treinta de junio del año en curso, este Comité determinó que el cuestionario fuera tramitado ante la Unidad de Enlace como una solicitud de acceso a la información; con ese fin, la Dirección General de Tecnología de la Información, como unidad departamental responsable, atendió el cuestionario y envió las respuestas directamente a la empresa IDC, es decir, la información no se entregó a través de la Unidad de Enlace como prevén las reglas de procedimiento. Al respecto, el Comité acuerda tomar conocimiento del hecho, y toda vez que la solicitud se encuentra atendida, en todo caso, en la Unidad de Enlace se dicte un acuerdo en el

que se señale que el trámite relacionado con esta petición se encuentra concluido.

7. Cuenta con el oficio DGD/UE/768/2004 del once de agosto en curso del titular de la Unidad de Enlace sobre las reformas en materia de transparencia y acceso a la información judicial del Estado de Nuevo León. Mediante oficio de mérito el titular de la Unidad de Enlace informa que el cinco de agosto del año en curso, envió a los señores Ministros que integran la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte, las reformas a diversos ordenamientos jurídicos del Estado de Nuevo León con motivo del acceso a la información; además, en este acto, hace entrega a los integrantes del Comité de una copia de dichas reformas. Al respecto, este cuerpo colegiado acuerda tomar conocimiento del hecho y por recibido la misma.

8. Cuenta con el escrito del titular de la Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, recibido el 5 de agosto del año en curso, respecto de la Clasificación de Información 21/2004-J, en la cual este Comité resolvió que la suspensión dictada en la controversia constitucional 63/2004, promovida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, es pública. Al respecto, el titular de la Unidad considera que por virtud de encontrarse en trámite el recurso de reclamación promovido en contra de la suspensión dictada en la controversia constitucional 63/2004, insiste en que al no haber causado estado el proveído de suspensión, no sería procedente la concesión de la información solicitada por los peticionarios, ya que se contravendría lo previsto por el artículo 7º del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sobre el particular, este Comité acuerda no coincidir con las consideraciones del titular de la Unidad arriba señalada, pues de conformidad con el artículo 2º, fracción XIV, y 7, párrafos primero y segundo, del Reglamento citado, son públicas las resoluciones que se dictan dentro de un juicio, por lo tanto, al no prever la norma condición alguna que restrinja ese derecho, podrán consultarse una vez que se emitan, con independencia del recurso que contra la misma se presente o el estado procesal que éste guarde. Sostener lo contrario, haría nugatorio los principios de publicidad de la información y de disposición inmediata de las resoluciones públicas consagradas en los artículos 4º y 7º, párrafo primero, del Reglamento. En consecuencia, este Comité acuerda, por una parte, estar enterado de las consideraciones expuestas por el titular de la Unidad y, a través de la Secretaría de este Comité, se le notifique del presente acuerdo; y por otra, que la Unidad de Enlace entregue a los solicitantes la información que recibió del titular de la Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, relacionada con la Clasificación de Información 21/2004-J.

9. Firma del acuerdo de prórroga para resolver la Clasificación de Información 23/2004-J, relacionada con la solicitud de Emeterio

Gaspar Sandoval. Los integrantes del Comité, en el acto, suscriben el acuerdo de prórroga para resolver la Clasificación de referencia.

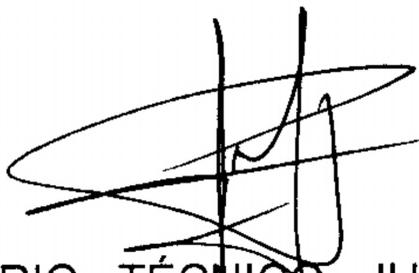
10. Firma del acuerdo de prórroga para resolver la Clasificación de Información 04/2004-A, relacionada con la solicitud de Maricruz Nuñez González. Los integrantes del Comité, en el acto, suscriben el acuerdo de prórroga para resolver la Clasificación de referencia.

Varios

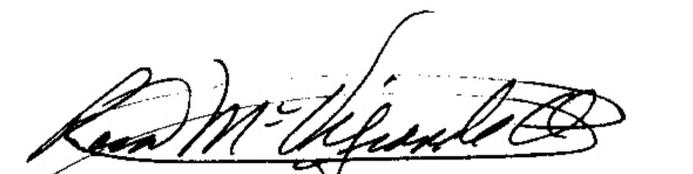
11. Solicitud de Pedro Aguado para acceder en las actas de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Analizada la materia de la petición y por corresponder a actos de un órgano distinto al Comité de Acceso a la Información, este órgano colegiado acuerda elevar la solicitud de acceso a la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que en su momento determine lo conducente.

12. Cursos de actualización de conformidad al Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. El Secretario de Administración expone la conveniencia de diseñar y desarrollar nuevos cursos que permitan a los servidores públicos de este Alto Tribunal, actualizarse conforme a las normas del Reglamento y los criterios de los órganos de transparencia de la Suprema Corte. Discutido el planteamiento, el Comité acuerda encomendar al titular de la Unidad de Enlace proceda a elaborar un programa para este efecto y, a la brevedad, dé cuenta con el mismo a este órgano para su sanción.

A las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, concluyó la sesión levantándose la presente acta para constancia y firma de los que intervinieron.



EL SECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO, DOCTOR
EDUARDO FERRER MAC-GREGOR POISOT, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE.



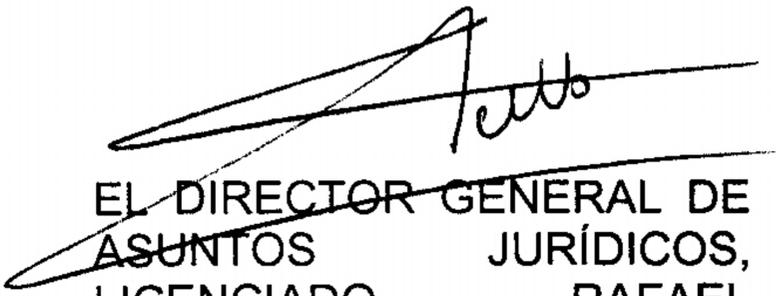
LA SECRETARIA DE
SERVICIOS AL TRABAJO Y A
BIENES, CONTADORA
PÚBLICA ROSA MARÍA
VIZCONDE ORTUÑO.



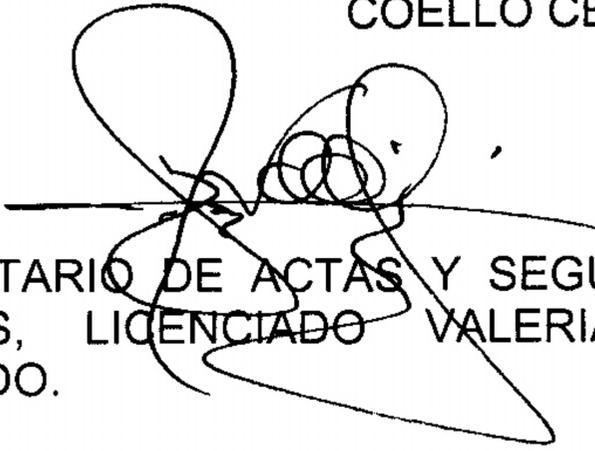
EL SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN, DOCTOR
ARMANDO DE LUNA ÁVILA.



EL CONTRALOR, LICENCIADO
LUIS GRIJALVA TORRERO.



EL DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS,
LICENCIADO RAFAEL
COELLO CETINA.



EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE
ACUERDOS, LICENCIADO VALERIANO PÉREZ
MALDONADO.